

PÓLIZA DE SEGURO DE SUSTRACCIÓN Y DAÑO DE CELULARES PARA TARJETAS DE CRÉDITO Y CUENTAS SCOTIABANK COLPATRIA S. A.

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

1. COBERTURAS

1.1 HURTO TELÉFONO CELULAR

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago indemnizatorio en caso de ser víctima de un hurto simple o calificado, a través del cual sea hurtado su teléfono celular amparado.

IMPORTANTE

- El valor del deducible que deberá ser asumido por el asegurado corresponderá al 35% del valor asegurado.
- En caso de que el teléfono celular amparado cuente con tecnología de doble SimCard, al momento de ocurrencia del siniestro el asegurado deberá reportar al operador de telefonía el bloqueo de los dos IMEI.

1.2 DAÑO ACCIDENTAL TOTAL TELÉFONO CELULAR

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago indemnizatorio en caso de que su teléfono celular amparado sufra una destrucción o daño total como consecuencia de un hecho accidental y el costo de reparación sea superior al 75% del valor asegurado.

IMPORTANTE

- El valor del deducible que deberá ser asumido por el asegurado corresponderá al 35% del valor asegurado.

1.3 FRACTURA ACCIDENTAL DE PANTALLA

¿Qué cubrimos? Usted recibirá el pago indemnizatorio en caso de que su teléfono celular amparado sufra una fisura o quiebre del cristal o display a causa de un accidente.

IMPORTANTE

- El valor del deducible que deberá ser asumido por el asegurado corresponderá al 35% del valor de reparación.
- En caso de que en la revisión del teléfono celular sean diagnosticados daños adicionales a los cubiertos por la presente cobertura, el costo de reparación supere el 75% del valor asegurado y se encuentren amparados por la cobertura de Daño Accidental Total, usted podrá optar por afectar esta última cobertura, previa notificación de la aseguradora.

2 EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

2.1 EXCLUSIONES APPLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

- La pérdida o daño de elementos considerados accesorios, de propiedad del asegurado como baterías, auriculares, manos libres, líneas y cargadores, entre otros.
- El riesgo masivo incluyendo guerra, conmoción civil y accidentes nucleares o radiactivos.
- Huracán, ciclón, tifón, tornado.
- Terremoto, temblor, maremoto y/o erupción volcánica.

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES APPLICABLES A LA COBERTURA DE HURTO

- Pérdida del dispositivo.
- Incautación legal por la autoridad competente.
- Si al momento de ocurrencia del siniestro, el asegurado no realizó el bloqueo de todos los IMEI asignados al teléfono celular amparado, no tendrá derecho al pago indemnizatorio.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES APPLICABLES A LAS COBERTURAS DE DAÑO ACCIDENTAL Y DAÑO DE PANTALLA

- Costos por pérdida de datos, programas o información.
- Fallas lógicas producidas en el equipo terminal, a causa de virus o descargas de Internet o como consecuencia de culpa grave del

- asegurado o de un tercero autorizado por éste.
- Daños por variación de tensión.
 - No se cubren los daños a la tarjeta principal, los módulos de visualización, las carcasas laterales, la batería, ni otro daño diferente al cristal o display de la pantalla del celular.
 - Defectos, daños y cambios cosméticos o estéticos que no afecten el funcionamiento del equipo.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación, a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios), el Formulario de Declaración de Siniestros y los documentos mencionados a continuación u otros que usted considere pertinentes.

HURTO TELÉFONO CELULAR	DAÑO ACCIDENTAL TOTAL Y FRACTURA ACCIDENTAL DE PANTALLA
<ul style="list-style-type: none"> Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncias virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ o a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 60(1) 5702000. 	<ul style="list-style-type: none"> Imagen del equipo (laterales y frontales). Para daño de pantalla y en caso que esta sea funcional adicionar imagen del IMEI del equipo el cual puede obtener marcando en el celular *#06#

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

2

3

Complete los documentos	Radique los documentos a través del correo atencionsiniestrostobiabank@cardif.com.co o a través de WhatsApp escribiéndonos a la línea de atención 312 5104906	Una vez enviada la documentación completa Cardif Colombia Seguros Generales S.A. procederá a resolver la reclamación, le contactaremos para informarle la resolución del caso
-------------------------	--	---

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

5. CONDICIONES DEL PAGO INDEMNIZATORIO

1. Para las coberturas de Hurto Teléfono Celular y Daño Accidental Total, la aseguradora realizará el pago indemnizatorio mediante reposición del teléfono celular amparado. La reposición del bien asegurado se realizará con base en los siguientes parámetros:
 - A. Se entregará un teléfono celular con las mismas características y especificaciones del bien asegurado, siempre y cuando el valor del equipo no supere el valor máximo asegurado informado en la solicitud de seguro, de acuerdo con la disposición de existencias de los fabricantes y las condiciones del mercado.
 - B. Si no se cuenta con existencias disponibles o el valor del teléfono celular amparado supera el valor máximo asegurado contratado en la póliza, la Aseguradora podrá verificar que el teléfono celular que se entregue en reposición cuente con características y especificaciones similares al bien asegurado.
 - C. En caso de que el asegurado opte por la entrega de un teléfono celular de las mismas características del bien amparado, la Aseguradora podrá realizar la entrega de un teléfono celular remanufacturado. Entiéndase por remanufacturado aquel teléfono celular que ha tenido alguna falla o ha sido utilizado con anterioridad durante un periodo no superior a 1 año y es acondicionado o reparado, quedando en perfecto estado y uso.
2. Si lo anterior no fuera posible, la Aseguradora realizará el pago indemnizatorio a través de la entrega de un bono, el cual podrá

- hacer efectivo en almacenes de cadena, o a través de transferencia electrónica a la cuenta informada por el asegurado.
3. El valor de la indemnización no podrá superar el valor asegurado informado en la solicitud de seguro.
 4. Para la cobertura de Daño Accidental Total Teléfono Celular, cuando el asegurado sea indemnizado, el teléfono celular amparado quedará de propiedad de la Aseguradora por concepto de salvamento.
 5. Para la cobertura de fractura de pantalla, el pago indemnizatorio se realizará única y exclusivamente con la reparación de la pantalla y no se tendrán en cuenta daños en la tarjeta principal, módulos de pantalla, carcasa lateral, batería, ni daños por humedad en el equipo de conformidad con lo establecido en el numeral 2 "EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA".
 6. Para todas las coberturas, el valor del deducible deberá ser asumido por el asegurado al momento del pago indemnizatorio, independientemente de que la indemnización se realice a través de reparación, reposición, entrega de bono o transferencia electrónica.

6. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: [«defensoriacardif@ustarizabogados.com»](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)
- Dirección física: Carrera 11^a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, trámites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

7. DEFINICIONES

- **Asegurado:** Es la persona titular del interés objeto del seguro.
- **Beneficiario:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.
- **Carencia:** Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.
- **Deducible:** Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.
- **Exclusiones:** Son los eventos no amparados por el seguro.
- **Indemnización:** Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
- **Prima:** Es el precio del seguro.
- **Siniestro:** Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
- **SMDLV:** Salario Mínimo Diario Legal Vigente.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **Sublímites asegurados:** Valores que se reconocen por los eventos particulares incluidos dentro de las coberturas del seguro.
- **Tomador:** La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- **Valor Asegurado:** Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.